



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes,
a la imprenta de Calatrava.

Gratitud del Prelado

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, sumamente agradecido a cuantas personas y entidades le han felicitado con motivo de las Pascuas de Navidad, y no pudiendo, cual sería su deseo, corresponder en particular a todos y a cada uno de los innumerables mensajes de afecto y adhesión, confía al BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO el honoroso encargo de hacerse eco de la gratitud de S. E. I., testimoniando desde estas columnas cuán reconocido queda a estos cariñosos homenajes y sus fervientes deseos de que el Divino Niño Jesús, nuestro Rey y Señor, haga descender multiplicadas sobre ellos las felicidades que tan cordialmente le desean.

AVISOS

Se recuerda a los venerables párrocos y demás encargados de parroquias, que por mandato de Su Santidad deben hacer una *Colecta* en sus iglesias el día de la Epifanía del Señor, con destino a las Misiones de Africa.

Las limosnas que se recauden deberán remitirse como de costumbre, a la Secretaría de Cámara para enviarlas oportunamente a su destino.

Así mismo recordamos el cumplimiento de lo preceptuado en el canon 841 del Código de Derecho Canónico, el cual ratifica lo legislado en los decretos *Vigilanti* y *Ut debita*, respecto de las Misas que en cada año deben celebrar, o mandar celebrar, los Beneficiados, Administradores de causas pías y de cualquier manera obligados a cumplir las cargas de Misas, ya sean eclesiásticos o seglares; Misas que no habiendo podido ser aplicadas durante el año, deberán ser entregadas al Ordinario.

A tenor del canon 843, los rectores de iglesias y lugares píos donde se reciban limosnas de Misas presentarán en la *Colecturía diocesana* los libros en que las anoten, con expresión de las intenciones, estipendios y fechas en que han sido recibidas; y en conformidad con lo dispuesto en los cánones 1515 y 1516, todos los clérigos, tanto seculares como regulares, tienen obligación de dar cuenta al Ordinario de cualquier donativo o manda fiduciaria que, por actos entre vivos o por testamento, recibieren para fines o causas pías; y todos los ejecutores, albaceas, testamentarios, etcétera, aun seglares, de cualesquiera pías voluntades deben dar razón al mismo Ordinario de su gestión, siendo nula toda cláusula testamentaria en contrario.

Finalmente recordamos a todos los señores curas párrocos y encargados de parroquias la obligación que tienen de remitir a la Secretaría de Cámara, dentro del mes de Enero, las copias auténticas y literales de las partidas de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones ocurridas en el año de 1926.

CARTA ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTO PADRE PÍO, PAPA XI

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

La ley, máscara de la arbitrariedad.

En Diciembre del año pasado, hablando en consistorio al Sacro Colegio de los Cardenales, notábamos que no podía esperarse remedio alguno para la calamidad de las injustas condiciones a que se sometía la Religión católica en Méjico, sino por la eficacia de una ayuda especial de la misericordia divina. Y vosotros no tardásteis en secundar nuestro pensamiento y nuestros deseos, repetidas veces manifestados, espoleando con toda premura a los fieles confiados a vuestra cura pastoral, a fin de mover con fervorosas plegarias al Divino fundador de la Iglesia para que pusiese remedio a tan grandes y acerbos males. A tan grandes y acerbos males decíamos, a la vez que contra nuestros carísimos hijos de Méjico otros hijos, desertores de la milicia de Jesucristo y hostiles al Padre común, movían antes y mueven todavía despiadada persecución. Si en los primeros siglos de la Iglesia, y en otras épocas después, fueron tratados los cristianos del modo más bárbaro, tal vez en ningún sitio un pequeño número de hombres, conculcando y violando los derechos de Dios y de la Iglesia, sin consideración alguna a las glorias pasadas, sin sentimientos de piedad para con sus conciudadanos, sofocaron de tal manera la libertad de la mayoría con artes tan meditadas, añadiendo una insignificancia de legislación para enmascarar la arbitrariedad.

La gracia divina, sostén de la resistencia.

No queremos que a vosotros y a todos los fieles faltase un solemne testimonio de nuestra gratitud por las oraciones privadas y por las funciones públicas dirigidas a este fin. Pero estas oraciones, ya que han empezado a practicarse ventajosamente, importa mucho que no disminuyan; antes bien, que continúen con fervor cada vez más intenso. En efecto, si no está realmente en poder de los hombres regular las vicisitudes de los acontecimientos y de los tiempos, y dirigirlas en ventaja de la sociedad civil, cambiando la mente y el corazón humano, en el poder de Dios está, sin

embargo, el cual puede poner un término seguro a semejantes persecuciones. No os parezca haber elevado en vano tales plegarias, viendo que el Gobierno mejicano, por su odio implacable a la Religión, ha continuado aplicando con dureza y violencia todavía mayor sus inícuos edictos, porque, en realidad, el clero y la multitud de aquellos fieles, socorridos por una más abundante efusión de la gracia divina en la paciente resistencia, han dado tan ejemplar espectáculo, que merece con buen derecho que Nós, en documento solemne de nuestra autoridad apostólica, lo hagamos notar a la presencia de todo el mundo católico. El mes pasado, con ocasión de la beatificación de muchos mártires de la revolución francesa, nuestro pensamiento volaba espontáneamente a los católicos mejicanos que se mantenían firmes en el propósito de resistir pacientemente a la arbitrariedad y a la prepotencia, con tal de no separarse de la unidad de la Iglesia y de la obediencia a la Sede Apostólica. ¡Oh gloria ilustre de la divina esposa de Cristo, que siempre en el curso de los siglos pudo contar con una prole noble y generosa, pronta al combate, a los padecimientos y a la muerte por la santa libertad de la fe!

El Papa relata la persecución mejicana.

No es preciso, Venerables Hermanos, rehacer desde atrás la narración de las dolorosas calamidades de la Iglesia mejicana. Basta recordar que las frecuentes revoluciones de estos últimos tiempos desencadenaron las más de las veces luchas y persecuciones contra la Religión, como en 1914 y en 1915, cuando hombres que parecían manifestar todavía la antigua barbarie, se ensañaron contra el clero secular y regular, contra las vírgenes consagradas a Dios y contra los lugares y los objetos destinados al culto, de modo tan despiadado, que no ahorraron injuria alguna ni ignominia ni violencia. Pero tratándose de hechos notorios contra los cuales públicamente alzamos nuestra protesta, y de los cuales la Prensa diaria habló difusamente, no es este el caso de deplorar con más extensión que en estos últimos años, sin consideración a la justicia y a la razón, a la lealtad y a la humanidad, de los delegados apostólicos enviados a Méjico, el uno fué expulsado del territorio; al otro le fué prohibido volver al Estado, de donde había salido por breve tiempo por motivos de salud, y un tercero fué tratado con no menos hostilidad y obligado a retirarse. Tal modo

de obrar, aun descontando que nadie como aquellos ilustres personajes podía ser más apto negociador y mediador de paz, evidentemente está visto cuánto haya faltado tanto a su dignidad arzobispal y a su honorífico cargo, como especialmente a nuestra autoridad por ellos representada.

Son estos hechos dolorosos y graves. Pero las arbitrariedades que vamos a añadir, Venerables Hermanos, son sobremanera contrarias al derecho de la Iglesia, y mucho más dañosas todavía a los católicos de esa nación.

Examinemos primeramente la ley sancionada en 1917 con el nombre de Constitución política de los Estados Unidos de Méjico. Por lo que se refiere a nuestro asunto, proclamada la separación de la Iglesia del Estado, a ésta, como persona despojada de todo honor civil, no se le reconoce algún derecho en el presente y se le prohíbe adquirir en lo venidero; a los magistrados civiles se les da facultad de mezclarse en el culto y en la disciplina externa de la Iglesia; los sacerdotes se equiparan a otros profesionales y obreros, pero con la diferencia de que, no solamente deben de ser mejicanos de nacimiento y no exceder el número establecido por los legisladores de cada uno de los Estados, sino que quedan privados de los derechos políticos y civiles, e igualados por ellos a los malhechores y dementes. Se prescribe además que, juntamente con una Comisión de diez ciudadanos, los sacerdotes deben informar al magistrado de su entrada en posesión de un templo o de su traslación a otra parte; los votos religiosos, las órdenes y congregaciones religiosas no se permiten ya en Méjico. Queda prohibido el culto público, excepto dentro de las iglesias, y bajo la vigilancia del Gobierno; se decreta que las iglesias sean propiedad del Estado; palacios episcopales, rectorías, seminarios, casas religiosas, hospitales y todos los institutos de beneficencia han sido sustraídos también a la Iglesia. Esta no retiene ya el dominio de nada; cuanto poseía a tiempo de aprobarse la ley, se ha devuelto a la nación, dando facultad a todos para denunciar los bienes que pareciesen poseídos por la Iglesia por interpuesta persona; y basta, según la ley, para dar fundamento a la acción judicial la simple presunción. Los sacerdotes son inhabilitados para herencias testamentarias, excepto en los casos de riguroso parentesco. A la Iglesia no se la reconoce ningún poder en el matrimonio de los fieles y el matrimonio se considera válido solamente si se efectúa según el Derecho civil. Se proclama

la enseñanza libre, pero con estas restricciones: prohibido a los sacerdotes abrir o dirigir escuelas elementales; supresión absoluta de la Religión en la enseñanza aun privada que se da a los niños. Del mismo modo no se reconoce efecto legal alguno a los diplomas de los estudios hechos en los institutos dirigidos por la Iglesia. Ciertamente, Venerables Hermanos, los que idearon, aprobaron y dieron sanción a tales leyes, o ignoraban que compete por derecho divino a la Iglesia, como sociedad perfecta fundada para la común salvación de los hombres por Jesucristo Redentor y Rey, la plena libertad de cumplir su misión, aunque parezca increíble tal ignorancia después de veinte siglos de cristianismo en una nación católica y entre hombres bautizados; o creyeron en su soberbia y demencia poder destruir la casa del Señor; sólidamente construída y fuertemente apoyada sobre la piedra viva; y estaban poseídos del acérrimo furor de perjudicar a la Iglesia de todos modos.

La justa protesta del Episcopado de Méjico.

Ahora bien; después de la promulgación de leyes tan odiosas, ¿cómo habrían podido callar los Obispos y Arzobispos de Méjico? De ahí que en seguida protestaron con cartas serenas, pero enérgicas; protestas ratificadas después por nuestro inmediato predecesor, aprobadas colectivamente por el Episcopado de algunas naciones e individualmente por el mayor número de Obispos de otros sitios; y Nós mismo confirmamos esas protestas el 2 de Febrero de este año en una carta de aliento dirigida a los Obispos mejicanos. Esperaban éstos que los hombres del Gobierno, pasados los primeros ardores, habrían comprendido el grave daño y peligro que amenazaba a la casi totalidad del pueblo; y que no aplicando, o aplicando muy poco, por amor de concordia, aquellos artículos de la ley que restringían la libertad religiosa, habrían venido entretanto a un *modus vivendi* más llevadero. Pero, no obstante la extrema paciencia demostrada por el clero y el pueblo, y esto en obsequio a los Obispos, que los exhortaban a la moderación, toda esperanza de retorno a la calma y a la paz hubo de desaparecer. En efecto, en fuerza de la ley promulgada por el Presidente de la República en 2 de Julio de este año, apenas ha quedado alguna libertad ni se permite nada a la Iglesia en aquellas regiones; el ejercicio del sagrado ministerio está tan cohibido, que se llega a castigarlo, como si fuera un delito capital, con penas severísimas.

Perversión de la autoridad.

Y esta tan grande perversión en el ejercicio de la autoridad pública, Venerables Hermanos, nos llena de dolor increíble. Todo el que venere, como tiene obligación, a Dios Creador y Redentor Nuestro amantísimo; todo el que obedezca a los preceptos de la Santa Madre Iglesia, ¿será reputado como culpable y malhechor, merecerá ser privado de los derechos civiles, deberá ser arrojado a la cárcel juntamente con los criminales? ¡Cuán justamente se aplican a los autores de estas enormidades las palabras de Nuestro Señor Jesucristo a los príncipes de los judíos: «Esta es vuestra hora y el poder de las tinieblas!». Entre estas leyes, la más reciente, más que interpretar, como pretende, hace peor y más intolerable la otra más antigua; y el presidente de la República y sus ministros de la una y de la otra exarcean la persecución con tal encarnizamiento, que no toleran que ningún gobernador de los Estados federales, o magistrados, o comandante militar disminuya la persecución contra los católicos. Y a la persecución añaden el insulto. Suelen desprestigiar la Iglesia entre el pueblo; los unos en los comicios públicos, con imprudentes mentiras, impidiendo a los nuestros, con silbidos y con injurias, hablar para contradecir, y los otros por medio de periódicos enemigos declarados de la verdad y de la acción católica. Si al principio los católicos pudieron intentar en los periódicos alguna defensa de la Iglesia exponiendo la verdad y confutando los errores, ahora a estos ciudadanos tan sinceramente amantes de su patria no se les permite ya levantar la voz ni aun para lamentarse estérilmente en favor de la libertad de la fe antigua y del culto divino.

“Seremos Nós los que gritaremos,,,

Pero, movido por la responsabilidad de nuestro deber apostólico, seremos Nós los que gritaremos, Venerables Hermanos, para que todo el mundo sepa del Padre común cuál ha sido, por una parte, la desenfrenada tiranía de los adversarios y cuál ha sido, por otra, la heroica virtud de los Obispos, de los sacerdotes, de las congregaciones religiosas y de los seglares de Méjico.

Los sacerdotes y religiosos extranjeros fueron expulsados; los colegios dedicados a la instrucción cristiana de los niños y de las niñas han sido cerrados, o porque llevaban

algún nombre religioso, o porque encerraban alguna estatua o imagen religiosa; igualmente se cerraron muchísimos Seminarios, escuelas, conventos y casas anejas a las iglesias. En casi todos los Estados se restringió y se fijó en un minimum el número de los sacerdotes destinados a ejercitar el sagrado ministerio, y éstos ni aun lo pueden ejercitar si no se incriben en el registro del Magisterio o no obtienen su permiso. En algunos sitios se han puesto tales condiciones al ejercicio del ministerio que, si no se tratase de cosas tan lastimosas, moverían a risa, como por ejemplo, que los sacerdotes deban tener una edad fija, contraer matrimonio civil y no bautizar sino con agua corriente. En uno de los Estados de la Federación se decretó que no hubiese ni un solo Obispo dentro de los límites de ese Estado, por lo cual sabemos que dos Obispos quedaron desterrados de sus diócesis. Obligados después por la situación, otros Obispos tuvieron que alejarse de su propia Sede, algunos fueron llevados a los Tribunales, varios fueron arrestados y otros están a punto de serlo.

Forzando a la apostasía.

A todos los mejicanos que se dedican a la educación de la infancia o de los jóvenes o a otros cargos públicos, se les obligó a confirmar si estaban con el presidente de la República, y si aprobaban la guerra hecha a la Religión católica; esa misma gente fué después obligada, para no ser desposeídos de su empleo, a tomar parte, juntamente con los soldados y los obreros, en una manifestación de la Liga socialista, que llaman Liga nacional obrera de Méjico; esta manifestación, desfilando por la ciudad de Méjico y por otras ciudades en un mismo día, con impíos discursos al pueblo, miraba presisamente al fin de hacer aprobar con los gritos y con los aplausos la acción del mismo presidente y cubriendo de injurias a la Iglesia.

Y no se paró aquí la crueldad arbitraria de los enemigos. Hombres y mujeres que defendían la causa de la Religión o de la Iglesia a viva voz o distribuyendo hojas y periódicos, fueron denunciados y metidos en la cárcel. Así también fueron encarcelados Cabildos enteros de canónigos, transportando en carros a los viejos sacerdotes y seglares por las calles y plazas, siendo otros bárbaramente asesinados delante de las iglesias. Dios quiera que cuantos tienen la responsabilidad de tantos y tan graves delitos, vuelvan

SAL TERRÆ

AÑO XVI DE SU PUBLICACIÓN

Revista mensual para sacerdotes y de gran utilidad para las Comunidades religiosas, dirigida por PP. de la Compañía de Jesús

Consta cada número de 80 páginas, 58 × 90.

Tiene ordinariamente las siguientes secciones:

Puntos de Predicación, con materiales abundantes para las homilias de los domingos y demás fiestas.

Puntos de Catecismo, que unas veces son puntos breves y otras explicaciones catequísticas completas.

Pastoral, encaminada a promover la acción parroquial.

Documental, que hace estudios sobre documentos eclesiásticos, preferentemente los de más actualidad.

Cultura eclesiástica, donde se insertan interesantes trabajos de ciencias eclesiásticas; y a veces, según lo pide el interés, de cultura profana.

Consultas, en que se contesta a las que proponen los suscritores, eligiendo de entre ellas las que más puedan interesar a la generalidad de los lectores.

Intereses católicos, sección en que se da cuenta del principal movimiento católico del mundo.

Bibliografía, para dar noticia y exponer el juicio crítico de publicaciones nuevas.

Ha sido repetidas veces recomendada por muchos señores Obispos, y ve con frecuencia reproducidos o extractados sus artículos en muchos Boletines Eclesiásticos y otras publicaciones.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

España y Portugal: pagando directamente, un año, 8 ptas. Por medio de corresponsal, 8,50 ptas. América y Filipinas, 10 ptas. Demás países, 11 ptas.

PAGO ADELANTADO

Las suscripciones se hacen dirigiéndose al Sr. Administrador de SAL TERRÆ, Apartado núm. 77.—SANTANDER (España).

Se envían números de prueba a quien los pida.

en sí de una vez para siempre y recurran con el arrepentimiento y con el llanto a la misericordia de Dios. Persuádanse de que ésta es la venganza nobilísima que nuestros hijos inicuamente asesinados piden delante de Dios para sus verdugos.

Ahora creemos conveniente, Venerables Hermanos, exponer de paso de qué modo los sacerdotes y fieles de Méjico se han levantado para resistir oponiendo una muralla de defensa para la Casa de Israel y permaneciendo firmes en la lucha.

Por la libertad y dignidad de la Iglesia.

No se podía dudar que los Obispos mejicanos no habían de intentar unánimemente todos los medios que estaban a su alcance para defender la libertad y la dignidad de la Iglesia. Primero, habiendo publicado una Pastoral colectiva dirigida al pueblo, después de haber demostrado hasta la evidencia que el clero había procurado siempre promover la paz con prudencia y con paciencia para con los gobernantes de la República, toleraron, con ánimo hasta demasiado remiso, las leyes injustas; amonestaron a los fieles, explicando la doctrina de la institución divina de la Iglesia católica, pues primero era obedecer a Dios que a los hombres, cuando se les imponían leyes no menos contrarias al mismo concepto de ley, que repugnantes a la constitución y vida misma de la Iglesia. Promulgada después por el presidente de la República la ley nefasta, declararon con otra Pastoral colectiva de protesta que, aceptar una ley tal, era lo mismo que esclavizar a la Iglesia y hacerla sierva de los gobernantes del Estado, los cuales, por lo demás, no habrían desistido por ello de su intento; que querían más bien abstenerse del público ejercicio del santo ministerio, por lo cual el culto divino no se podía celebrar sin el concurso de los sacerdotes, y debía suspenderse enteramente en todas las iglesias de sus diócesis, comenzando el último día de Julio, en el cual día había de entrar en vigor dicha ley. Habiendo ordenado después las autoridades que las iglesias se entregasen en custodia a los seglares escogidos por la autoridad municipal, y que no se entregasen a los que fuesen nombrados o designados por los Obispos o por los sacerdotes, transfiriéndose así la posesión de las iglesias de las autoridades eclesiásticas a las civiles; los Obispos casi en todas partes prohibieron a los fieles aceptar la elección que hubie-

se hecho entre ellos la autoridad civil y entrar en aquellos templos que habían cesado de ser propiedad de la Iglesia. En alguna parte, según la variedad de los lugares y de las cosas, se hizo de otro modo. Con todo esto, no creáis, Venerables Hermanos que los Obispos mejicanos abandonasen toda oportunidad para aquietar los ánimos y llevarlos a la concordia, aunque desconfiasen o, más bien, desesperasen de todo éxito. Consta de hecho que los Obispos, los cuales en la ciudad de Méjico vienen a ser en cierto modo procuradores de sus colegas, escribieron una carta muy cortés y respetuosa al presidente de la República en favor del Obispo de Huejutla, el cual había sido arrastrado de manera indigna, y con gran aparato de fuerza, en la ciudad llamada Pachuca; pero no es menos notorio que el presidente les respondió en forma iracunda y odiosa. Habiéndose interpuesto después voluntariamente algunas egregias personas amantes de la paz, a fin de que el presidente mismo hablase con el Arzobispo de Morella y con el Obispo de Tabasco, se discutió por ambas partes largamente, pero sin fruto. Después los Obispos deliberaron si habían de pedir a la Cámara legislativa la abrogación de aquellas leyes que se oponían a los derechos de la Iglesia, o más bien continuar como antes la resistencia llamada pasiva; por muchas razones, en efecto, les parecía que a nada había de conducir semejante instancia. Presentaron, sin embargo, la petición escrita por católicos muy competentes en Derecho y por ellos mismos con toda diligencia ponderada. A tal petición, los socios de la Federación para la defensa de la libertad religiosa, de la que hablaremos después, añadieron muchas firmas de ciudadanos de ambos sexos; mas los Obispos habían previsto bien lo que debía suceder, pues el Congreso nacional rechazó por unanimidad, excepto un voto, la petición propuesta, y esto por la razón de que los Obispos no tenían personalidad jurídica, habían recurrido al Sumo Pontífice y no querían reconocer las leyes de la nación. ¿Qué podían hacer los Obispos sino decidir que nada se cambiase en su conducta ni en la del pueblo, si antes no se casaban leyes tan injustas? Así, los gobernadores de los Estados federados, abusando de su poder y de la admirable paciencia del pueblo, podrán amenazar a su gusto al clero y al pueblo mejicano aun con cosas peores. Pero, ¿cómo domar y vencer a hombres dispuestos a soportar cualquier sufrimiento, con tal que no se llegue a ningún acuerdo que pueda traer algún daño a la causa de la libertad católica?

La estupenda constancia de los Obispos fué imitada por los sacerdotes, y la renovaron maravillosamente en medio de las molestísimas vicisitudes del conflicto, de modo que sus extraordinarios ejemplos de virtud nos fueron de gran consuelo, y los manifestamos Nós a la presencia de todo el mundo católico, y a ellos los alabamos porque lo merecen.

El heroísmo del Clero mejicano.

Al llegar a este punto, cuando pensamos que aunque se pusieron por obra todas las artes en Méjico y los esfuerzos y las vejaciones de los adversarios miraban sobre todo a alejar al clero y al pueblo de la sagrada jerarquía y de la Sede Apostólica, sin embargo, entre todos los sacerdotes, que alcanzan la cifra de cuatro mil, sólo uno o dos traicionaron miseramente su deber: nos parece que todo lo podemos esparar del clero mejicano. Nós vemos, en efecto, a estos sacerdotes permanecer unidos entre sí y obedecer de corazón y con respeto a los mandatos de sus Prelados, aunque esto no lo pueden hacer generalmente sin grave perjuicio; vivir del sacro ministerio, y siendo ellos pobres y no teniendo con qué sustentar la Iglesia, soportar la pobreza y las miserias con valor; celebrar el Santo Sacricidio en privado, proveer con todas sus fuerzas a las necesidades espirituales de los fieles y alentar y excitar en todos, en derredor de sí, la llama de la piedad; y además, con el ejemplo, con los consejos y con las exhortaciones levantar a los más altos ideales la mente de sus conciudadanos y fortificar la voluntad para permanecer en la resistencia pasiva. ¿Quién se maravillará, pues, que la rabia y la ira de los adversarios se volviere principalmente contra los sacerdotes? Estos, por otra parte, no han vacilado en afrontar, cuando fuese necesario, la cárcel y la misma muerte, con faz serena y animo valeroso. Lo que después se ha sabido en estos últimos días es cosa que sobrepasa las mismas leyes inicuas que hemos recordado y llega al colmo de la impiedad, puesto que son asaltados improvisadamente los sacerdotes cuando celebran en su casa propia o en la de otros, torpemente ultrajada la Santísima Eucaristía y arrastrados los ministros sagrados a la cárcel.

Nunca alabaremos bastante a los valerosos fieles de Méjico, los cuales han comprendido bien de cuánta importancia es para ellos que la nación católica, en cosas tan graves y santas como el culto de Dios y la libertad de la Iglesia y

la eterna salvación de las almas, no dependan de la arbitrariedad y de la audacia de unos pocos, sino que sea gobernada con justas leyes, conformes al Derecho natural y divino y al Derecho eclesiástico, de una vez para siempre por la misericordia de Dios.

Elogio de los Caballeros de Colón.

Un elogio enteramente singular debemos a las Sociedades católicas, las cuales, en estas dificultades, están al lado del clero como tropas de defensa. Los miembros de ellas, en cuanto pueden, no sólo procuran sustentar y socorrer a los sacerdotes, sino también vigilan los edificios sagrados, enseñan la Doctrina Cristiana a los niños y están en guardia como centinelas para advertir a los sacerdotes, a fin de que ninguno se vea privado de su asistencia. Y esto vale por todas; pero queremos decir algo de las principales de estas Asociaciones, para que cada uno sepa que ha sido sumamente aprobada y alabada por el Vicario de Jesucristo. Es la primera la Sociedad de los Caballeros de Colón, la cual, extendiéndose por toda la República, se compone por suerte de hombres activos y enérgicos que, por la práctica de las cosas, por la manifiesta profesión de la fe y por su celo en ayudar a la Iglesia, se señalan extraordinariamente, promueven especialmente dos obras, que son oportunas, como las mejores, dadas las circunstancias. Entendemos hablar de la Asociación nacional de padres de familia, cuyo programa es educar católicamente a los propios hijos y reivindicar el derecho propio de los padres cristianos de amaestrar libremente su prole; y cuando ésta frecuenta las iglesias públicas, darle una sana y completa instrucción religiosa; entendemos hablar también de la Federación para libertad religiosa, que se constituyó precisamente cuando apareció claro que un inmenso cúmulo de males amenazaba la vida católica. Dicha Federación, habiéndose extendido a todo el país, los socios procuraron, concorde y asiduamente, ordenar e instruir a todos los católicos y formar un frente unico, valerosísimo, para oponer a los adversarios.

La Juventud Católica, digna de eterna alabanza.

Lo mismo que los Caballeros de Colón, fueron y son grandemente beneméritas de la Iglesia y de la Patria otras dos Asociaciones, las cuales, según el propio programa, tienen particular cuidado de la llamada acción social católica.

La Sociedad católica de la Juventud mejicana y la de las Damas mejicanas merecen esta mención. Entre ambas sociedades, en efecto, además de lo que es propio de cada una, secundan y hacen que todos secunden las iniciativas de la supradicha Federación para la libertad religiosa. Y aquí, sin enumerar cada hecho en particular, queremos, Venerables Hermanos, daros a conocer una cosa sola, y es que todos los socios y socias de estas organizaciones tienen tan poco miedo que, lejos de huirlos, buscan los peligros y gozan cuando les toca sufrir algo por parte de nuestros enemigos. ¡Oh espectáculo bellissimo para el mundo, los ángeles y los hombres! ¡Oh hechos dignos de eterna alabanza! Como antes decíamos, no son pocos, ya de los Caballeros de Colón, ya de los jefes de la Federación, tanto de las señoras como de los jóvenes, que llegan a ser atados y conducidos por las calles en medio de compañías de soldados, encerrados en prisiones inmundas, tratados brutalmente y castigados con multas y penas. Más aún, Venerables Hermanos, algunos de estos adolescentes y jóvenes, y al decirlo, apenas podemos contener las lágrimas, con la corona en la mano y con el nombre de Cristo Rey en los labios, han encontrado valerosamente la muerte; a nuestras vírgenes, encerradas en las cárceles, se han hecho los más indignos ultrajes, y esto de propósito se ha divulgado para intimidar a las demás y hacerlas faltar al propio deber.

La Iglesia triunfará en Méjico.

Ninguno puede conjeturar ni prever, Venerables Hermanos, cuándo el misericordioso Dios habrá de imponer modo y término a semejantes calamidades; solamente sabemos que vendrá, finalmente, un día en el cual la Iglesia mejicana reposará de esta tormenta de odios, porque, según los divinos oráculos, no hay sabiduría, no hay prudencia, no hay consejo contra el Señor, y las puertas del infierno no prevalecerán contra la inmaculada Esposa de Cristo.

En verdad, la Iglesia, destinada a la inmortalidad desde el día de Pentecostés, en que salió enriquecida con los dones y luces del Espíritu Santo del cerrado recinto del Cenáculo a la plena publicidad, ¿qué otra cosa ha hecho durante veinte siglos pasados y entre todas las gentes sino esparcir el bien por todas partes, según el ejemplo de su Fundador? Ahora bien: estos beneficios debieran haber conciliado a la Iglesia el amor de todos; pero le tocó lo contrario,

como la había pronunciado el Divino Maestro. Por eso la navecilla de Pedro, ora navegó felizmente con el favor de los vientos, ora apareció combatida por las olas y casi sumergida; pero tiene siempre consigo al divino Piloto, que suele calmar en tiempo oportuno las iras del mar y de los vientos. Jesucristo, que es omnipotente, hace servir, para bien de la Iglesia, todas las persecuciones que oprimen a los católicos, porque, como afirma San Hilario, es propio de la Iglesia vencer cuando es perseguida, alumbrar las inteligencias cuando se la combate y hacer conquistas cuando se la abandona.

Méjico debe a la Iglesia cuanto bueno y bello hay en él.

Y si todos aquellos que en la república mejicana se enseñan contra sus propios hermanos y conciudadanos, cuya culpa es solamente observar la ley de Dios, trajesen a la memoria y considerasen desapasionadamente las vicisitudes históricas de su patria, tendrían que reconocer y confesar que, cuanto hay en ella de progreso y de civilización, cuanto bueno y bello, tiene origen indubitablemente en la Iglesia. Ninguno, en efecto, ignora que, fundada allí la cristiandad, los sacerdotes y religiosos especialmente, que ahora son perseguidos con tanta ingratitude y crueldad, procuraron con inmensas fatigas, no obstante las graves dificultades impuestas, de un lado, por los colonos, devorados por la fiebre del oro, y de otro, por los indígenas, todavía bárbaros, promover con abundancia en aquellas vastas regiones, ya el esplendor del culto divino, ya los beneficios de la fe católica, ya las obras de instituciones, de caridad: las escuelas y colegios para instrucción y educación del pueblo en las letras y en las ciencias católicas y profanas, en las artes y en las industrias.

Sólo nos resta, Venerables Hermanos, suplicar a la Santísima Virgen de Guadalupe, celestial Patrona de la nación mejicana, que se digne perdonar las injurias, aun las contra ella cometidas y alcanzar para su pueblo el retorno de la paz y de la concordia; si después, por arcano designio de Dios, está lejano todavía este día suspirado, que ella consuele las almas de los fieles mejicanos y los conforte para sostener su libertad en la profesión de la fe.

Entretanto, como auspicio de las gracias divinas, y en testimonio de Nuestra paternal benevolencia, a vosotros,

Venerables Hermanos, y especialmente a los que gobiernan las diócesis mejicanas, a todo el clero y a vuestro pueblo, damos de corazón la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 18 de Noviembre de 1926, año quinto de Nuestro pontificado.

PIO PAPA XI.

S. CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET DE STUDIORUM UNIVERSITATIBUS

EPISTOLA

AD RMOS. ORDINARIOS, DE CATECHETICA DISCIPLINA IN SACRIS
SEMINARIIS IMPENSE EXCOLENDIA

Illme. ac Rme. Domine:

Ad regnum Iesu Christi, Servatoris nostri, in terris instaurandum, nulla res plus confert, ex ipso divino instituto, quam eximia sacerdotalis ordinis sanctitas et doctrina. «Causae profecto graves, et omnium aetatum communes, decora virtutum multa et magna in sacerdotibus postulant: veruntamen nostra haec aetas plura quoque et maiora admodum flagitat» (Leo XIII, Enc. *Etsi nos*, 15 febr. 1882).

Cum autem idonei altaris ministri et studiosi animarum curatores nequeant evadere nisi, qui, in sacris Seminariorum septis adolescentes, ad omnem virtutis et scientiae decorem rite instituantur, Sancta Sedes Apostolica sapientissimas edidit leges de huiusmodi institutis, quorum cum statu ipsa Ecclesiae fortuna coniungitur maxime.

Nos quidem omnia, quae de hac re statuta sunt, ab omnibus, quorum interest, religiose servari confidimus: sed unum est maximi momenti et ponderis, quod universos sacerdotum Antistites diligenter attendere percupimus, idque spectat *ad rationem seu methodum christianae doctrinae tradendae*.

Codicis iuris canonici canone 1365 § 3 praescribitur ut in cursu theologico, qui saltem integro quadriennio debet contineri, «habeantur etiam lectiones de Theologia pastorali, *additis practicis exercitationibus praesertim de ratione tradendi pueris aliisque catechismum*».

Quam congruenter quamque necessario haec praecipiantur, facile intelliget quisquis animadvertat officium docendi

christianam plebem, quo tenentur sacerdotes omnes, praesertim curiones, omnium officiorum primum esse et maximum: ex eius enim observatione aut neglectu salus vel ruina animarum magna ex parte pendet. Apertum notumque est gravissimum Benedicti XIV, sapientissimi Pontificis, effatum: «Illud affirmamus magnam eorum partem, qui aeternis suppliciis damnantur, eam calamitatem perpetuo subire ob ignorantiam mysteriorum fidei, quae scire et credere necessaria debent, ut inter electos cooptentur» (*Inst.* XXVI, 18).

Hinc, ex iuris canonici praescripto, debet parochus, ut gravissimum impleat officium suum de catechetica populi christiani institutione, pueros ad sacramenta Poenitentiae, Confirmationis et Eucharistiae rite suscipienda praeparare, eosque, postquam primum Sancta de altari libaverint, uberius ac perfectius excolere, item fidelibus adultis catechismum, sermone ad eorum captum accommodato, explicare (can. 1329 32).

Huiusmodi autem officio ceteros presbyteros, atque etiam clericos, teneri, constat ex sequenti: «Presbyteri aliique clerici, nullo legitimo impedimento detenti, proprio parochi in hoc sanctissimo opere adiutores sunt, etiam sub poenis ab Ordinario infligendis» (can. 1333 § 2). At, cum rudium praesertim et imperitorum institutio de rebus altissimis, sermone ad eorum captum accommodato, res sit perdifficilis aequae ac pernecessaria, ideo ad tantum opus diuturna ac prorsus diligens adhibenda est praeparatio. Haec fieri debent in sacris Seminariis: ad hoc enim sunt ipsa constituta. Ut autem munus docendi christianum populum rite et fructuose quis obeat, non sufficit praeparatio doctrinalis, quae in veritatum tradendarum cognitione versatur quaeque fit per studium sacrae theologiae, praesertim dogmaticae, sed requiritur etiam illa quae dicitur *didascalica*, ad modum pertinentis quo veritates tradi debent, eaque fit tum per congrua praecepta tum per practicas exercitationes.

Ad rem Summus Pontifex Pius X in memorabili Encyclica *Acerbo nimis* (15 apr. 1905): «Facilius longe est reperire oratorem, qui copiose dicat ac splendide, quam catechistam, qui praeceptionem habeat ex omni parte laudabilem. Quamquamque igitur facilitatem cogitandi et loquendi quis a natura sic nactus, hoc probe teneat, numquam se de christiana doctrina ad pueros vel ad populum cum animi fructu esse dicturum, nisi multa commentatione paratum atque expeditum. Falluntur sane qui plebis imperitia ac tardi-

tate fisi, hac in re negligentius agere se posse autumant. E contrario, quo quis rudiores nactus sit auditores, eo maiore studio ac diligentia utatur oportet, ut sublimissimas veritates, adeo a vulgari intelligentia remotas, ad obtusiorum imperitorum aciem accommodet, quibus aequae ac sapientibus, ad aeternam beatitudinem adipiscendam sunt necessariae».

Quae cum ita sint, Amplitudinem tuam enixe rogamus ut hoc iuris canonici praeceptum vehementer urgeas operamque des ut in Seminario tuo impense excolatur disciplina catechetica; quam ob rem magister theologiae pastoralis praelectiones de ratione doctrinae christianae tradendae frequentes habeat, et clerici ipsi ad tantum opus sese practice exercent, sive in Seminario, sive in ecclesiis, prout prudentia suaserit.

Haec sunt, Amplissime Praesul, quae ad te, sicut et ad ceteros sacrorum Antistites, habuimus hac de re scribere. Placet litteram nostram absolvere verbis, quibus Summus Pontifex Leo XIII Episcopus Peruviae simili in casu hortabatur: «Haec si praestabitis et clerus florebit honore suo, et Ecclesiae laus manebit, quae semper optimorum studiorum faulrix et autrix est habita vereque habenda est. Vobis praeterea idonei homines praesto erunt, qui, vocati in partem ministerii vestri, magno vobis erudiendis populis pietatique fovendae usui futuri sint et adiumento». (Breve *Inter graves*, 1 maii 1894).

Interim Deum, benignum bonorum omnium largitorem, humiliter adprecamur ut te cunctosque fideles, pastorali sollicitudini tuae concreditos, uberrimis caelestis gratiae auxiliis munerari dignetur.

Romae, ex Secretaria S. Congregationis Seminariis et Studiorum Universitatibus praepositae, die 8 septembris an. 1926.

Amplitudini tuae addictissimus in Domino.

CAIETANUS CARD. BISLETI, *Praefactus*.

† Iacobus Sinibaldi, Episc. Tiberien., *Secretarius*.

REAL DECRETO

Sobre matrimonio de los individuos sujetos al servicio militar

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado J) de la base segunda del decreto-ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924 quedará redactado en los siguientes términos: «Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio hasta su pase a la segunda situación de servicio activo, si pertenecen al grupo de servicio ordinario, y hasta que obtengan la licencia ilimitada por haber cumplido el periodo normal de instrucción, los pertenecientes al grupo de servicio reducido.»

Dado en Palacio a 7 de Diciembre de 1926.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, JUAN O' DONELL VARGAS,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR SOBRE LA PERROQUIA COMO ENTIDAD LOCAL MENOR

«Ilmo. Sr.: El estatuto municipal establece, como una de sus novedades fundamentales, el fomento de núcleos de vida comunal inferiores al Municipio que, constituyendo Entidades locales menores, forman parte integrante de aquél.

Los Ayuntamientos se han resistido a estos reconocimientos de las Entidades, lo que dió lugar a la Real Orden de 4 de septiembre de 1925 (1), fijándoles un plazo para re-

(1) La Real Orden de 4 de septiembre de 1925 (*Gaceta* del 5) dispone lo siguiente: 1.º Las peticiones de reconocimiento de Entidad local menor que se formulen conforme a lo prevenido en el Reglamento de población y términos municipales, deberán ser objeto de acuerdo por parte del respectivo Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día que ingresen en la Secretaría de la Corporación. Transcurrido sin resolución municipal dicho plazo, se entenderá concedida la Entidad local menor. Los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra el acuerdo municipal, sea expreso o tácito, habrán de resolverse en el término improrrogable de seis meses, a partir de la fecha en que sean promovidos. Transcurrido este pla-

solver sobre las peticiones de que se trata, a pesar de esta disposición y la definición concreta de lo que se entiende bajo la denominación de Entidad local menor que da el artículo 2.º del Estatuto municipal (1), algunos ayuntamientos continúan sistemáticamente poniendo obstáculos a su constitución; uno de los núcleos comprendidos en dicho artículo 2.º es el constituido por la parroquia, que se pretende en algún caso limitar dentro del más estrecho convencionalismo, contrariando el espíritu del Estatuto; en su vista

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el núcleo de vecinos solicite su constitución en Entidad local menor, por considerarse como parroquia, bastará, para que se lo conceda el Ayuntamiento, que lo solicite la mayoría de los vecinos, y que, aunque la Iglesia no esté eclesiásticamente declarada como parroquia, bastará a los efectos del Estatuto, que lleve dos años de existencia y tenga por el mismo tiempo el goce de delegaciones parroquiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración local.

zo sin que el Tribunal haya dictado sentencia, se considerará creada la Entidad local menor de que se trate.

2.º Ningún Ayuntamiento podrá litigar a costa de su presupuesto en los pleitos y reclamaciones que se susciten acerca de la creación de Entidades locales menores o de la segregación o alteración de terminos municipales; cuando la parte contraria sea un núcleo de vecinos del Municipio en que la Corporación acuerde mostrarse parte en estos pleitos, se entenderá que lo hace a costa de los Concejales que voten dicha decisión

3.º Los plazos fijados en la regla primera serán aplicables a los expedientes y pleitos contencioso-administrativos que se hallen en curso, contándose desde la fecha de esta Real orden. (N de la D.)

(1) *Estatuto municipal*, artículo 2.º Bajo la denominación de Entidades locales menores se comprenden los anejos, parroquias, lugares, aldeas, caseríos y poblados que, dentro de un Municipio, y constituyendo núcleo separado de edificación, forman conjunto de personas y bienes, con derechos o intereses peculiares y colectivos, diferenciales de los generales del Municipio (N. de la D)

COLLATIO DOGMATICA ET MORALIS MENSE IANUARIO HABENDA

De re dogmatica.

Utrum Deus sit perfectus et in quo gradu et modo contineat perfectiones (S. Th. 1.^a p., q. 4.^a, aa. 1.^o et 2.^o)

De re morali.

Canutus, sacerdos, principium probabilistis familiarissimum «qui probabiliter agit prudenter agit» mordicus tenens, ipsomet suae vitae moralis regulam constituit. In studio theologiae moralis non intrinsecam rerum rationem quaerit, sed ad affirmationem vel unius cuiuslibet auctoris attendit, eamque ad praxim sine haesitatione applicat; in fidelibus Christi per viam salutis dirigendis, consilia non nisi libertati faventia inculcat; in praxi virtutum, in adimpletione praecceptorum, in exercitio ministerii, quod minimum est semper tenet; lusui cum diutius frequenter indulgeat, breviarium iam sero assumit, cumque ad horam Primam aliquando pervenisset, audito pulsu horalogii mediam noctem sonantis, pensum diei utpote elapsi abruptit et omittit. Attamen cum iuxta tempus locale sit hora II ¹/₂, statuit adhuc cenare, mane celebraturus.

Quaeritur: 1.^o Quaenam opiniones ut vere probabiles habendae sint.

2.^o Quibus in casibus uti non liceat probabilitate.

3.^o Quis rectus probabilismi usus in vita christiana componenda et dirigenda.

4.^o An recte necne sese generit Canutus in singulis casibus.

De Procedimientos eclesiásticos.

Asociaciones piadosas. Quién puede erigirlas. Título, lugar y Estatutos o Reglamentos de las mismas. Procedimiento que debe emplear el Párroco para obtener la aprobación o erección de una Asociación piadosa. (Canon 684 y sig.)

Solutio casus mensis Novembris.

1.^o Sylvii ordinatio valida; nam sub metu, etiam gravi, sufficiens remanet intentio.

2.º Non contraxit obligationes ut constat a) ex can. 214; sententia enim iudicialis non est dispensatio sed mera declaratio; b) ex doctrina communi circa impedimentum ordinis sacri dirimens matrimonium (ita Wernz Vidal Cappello, Noldin, Vermeersch, Ferreres, Prümmer, etc.)

3.º Promissio iurata matrimonii valida sed resindibilis.

4.º Matrimonium initum validum licet illicitum; tum ex antea dictis, tum ex eo quod metus iam cessaverat.

5.º Confessarius male se gessit, et ideo studio theologiae moralis totis viribus debet incumbere.

Huic solutioni conformes sunt circuli: Alba de Tormes (per sententiam privatam praesidis), Beleña, Arcediano, Calzada de Valdunciel, Villares de la Reina, Sta. María de Sando, S. Miguel de Valero, Herguijuela, Santibáñez, Peñaranda, Aldeaseca de la Frontera, Mieza, Aldeadávila, Zarpicos, Tamames, Berrocal de Huebra, Guadramiro, Pozos de Hinojo y Tejares.

Inter omnes facile eminent ob claritatem et profunditatem doctrinae Circulus cuius centrum est Pozos de Hinojo et cui praesidet parochus Yecla de Yeltes.

Advertencia.—Se ruega a los señores Secretarios de los diversos Círculos que en la redacción, así del acta como de la copia que han de enviar a la Sección de Conferencias morales, se atengan al modelo que se inserta en las «Constituciones Synodales» (Apénd. p. 21); y que al principio de la copia pongan el número del Círculo correspondiente.

ORDENES SAGRADAS

En las últimas témporas y en la Santa Iglesia Basílica Catedral, ha conferido nuestro excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo, las sagradas órdenes siguientes:

De Prima Clerical Tonsura, Ostiariado y Lectorado

Don Felicísimo Martín Gómez, don Angel Arriba Muriel, don Isidro Conde Conde, don Rafael Fernández Velasco, don Hipólito Luis García Hernández, don Francisco Vicente Vargas, don Ignacio González Rosado, don Generoso García Hernández, don José Ignacio Gómez Lorenzo, don Isidro

Miguel Fraile Martín, don Eustaquio Sánchez Martín, don Leopoldo García Albarrán; don Ramón Flores Martín, don José Fidencio Sánchez, don Jacinto Pacho Marcos, don Benito Albino Sevillano Montero, don Crispulo Rodríguez Serrano, don José Calvo González, don Eloy Daniel Gómez Clavero, don Francisco Alvarez Seisdedos, don Félix Rodríguez Encinas, don Andrés Moro García, don Pedro Morán Rivero, don Fernando Gil Díaz, don José Manuel Sánchez Miguel, don Pablo García Barbero, don Baldomero Ramos Santos, don Lucio Martín Díez y don Francisco Andrés Andrés, diocesanos; don Venancio Prada Morán, de la diócesis de Oviedo.

De Exorcitado y Acolitado

Don Pablo Montero Alonso, diocesano.

Del Subdiaconado

Don Isidro Hernández Pérez, don Román Criado Criado, don Pedro López Vega, don Guillermo Moro de la Torre, don Joaquín Mateos Sánchez, don Arturo Martín García, don Cándido Verdejo Marcos, don Julio Calles Cuadrado, don Manuel Rodríguez Fernández, don Julio Luengo Casado, don Joaquín Alonso Hernández, don Rodrigo Rodríguez González, don Pedro Hernández Moro, don Jesús Isidro Rodríguez, don Miguel Matías Moriñigo, don Basilio Segismundo Mateos García, don Inocente Sanz Pérez, don Indalecio Alonso Rodríguez, don Telesforo García Piedecabras, don Iñigo Benito Vicente y don Aurelio Gómez Muñoz, diocesanos; don Ramón Olalla Villalba, de la diócesis de Cuenca; don Santiago Finnegan Mac Caffey y don Daniel Castello Castello, irlandeses, y don Bernardo Valdueza, de la diócesis de Oviedo.

Del Diaconado

Don Gabriel Palomero Díaz, don Juan López Oreja, don

Ricardo Martín Portilla, don Lázaro Mangas Cuadrado, don Lucio González Martín, don Jesús Vicente Rodríguez, don Félix González Conde, don Fabriciano Fernández Alonso, don Manuel A. Vicente Vicente, don Timoteo Polo García, don José del Moral Ramírez y don Segismundo Sánchez Vicente, diocesanos; don Juan Mac Dermott, don Pedro Ryan y don Juan Mac Manus, irlandeses.

Del Presbiterado

Don Agustín Rodríguez Barrado y don Marcial Benito Hernández, diocesanos; don Joaquín Rodríguez Cosío, salesiano, y don Tomás Pino, dominico.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES

Han ingresado los presbíteros: D. Agustín Rodríguez Barrado y D. Marcial Benito Hernández.

BIBLIOGRAFIA

El catecismo explicado con amplitud, método, solidez, sencillez y claridad, para que fácilmente sea entendido por todas las inteligencias, se encuentra en la obra en tres tomos, de 447, 542 y 581 páginas, por el Pbro. D. Julio Bariego de la Puente, Coadjutor de la parroquia de Santiago Apóstol de Valladolid.

Teología popular o Explicación de la Doctrina Cristiana

De suma importancia para Párrocos y Catequistas, porque con el mínimum de esfuerzo intelectual y de tiempo pueden prepararse bien para que su labor catequística sea fructuosa.

De venta en todas las librerías de Valladolid y en el domicilio del autor, Zúñiga 29, al precio de 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa, mas 0,60 por gastos de envío y certificado. Por tomos sueltos, 6, 7 y 7,50 pesetas, respectivamente en rústica, y 7,50, 8,50 y 9 en holandesa, mas 0,40 por gastos de envío y certificado.

APOSTOLADO DE LA PRENSA

SAN BERNARDO, 7.—MADRID

OBRAS DE SAN JUAN DE LA CRUZ

Nueva edición, esmerada, económica y elegante.
Hecha con motivo de celebrarse el 27 de Diciembre del presente año
el segundo Centenario de la canonización del Místico Doctor.
Un tomo de 852 páginas, con preciosa encuadernación en tela, y plan-
cha dorada, cinco pesetas.

Obras de Santa Teresa de Jesús.

Cuatro tomos de 400 páginas encuadernados en tela con boni-
tas planchas doradas, pesetas doce.

Tratado de la vanidad del mundo.

Compuesto por Fr. Diego de Estella. Dos tomos de 550 pági-
nas en tela, pesetas ocho.

Aprecio y estima de la divina gracia

por el P. Nieremberg, S. J. Dos tomos en tela, pesetas seis.

Trabajos de Jesús

por el V. Fr. Tomé de Jesús. Dos tomos en tela, pesetas seis.

Tratado sobre las plantas y animales

de la Introducción al Símbolo de la Fe, por Fr. Luis de Gra-
nada, pesetas 2,50.

La Mitología contada a los niños

e historia de los grandes hombres de la Grecia, por Fernán
Caballero. Tres tomos con numerosos grabados en cartóné,
pesetas tres.

Rosas de martirio

por el R. P. Zacarías G.^a Villada, S. J. Actas de los mártires
de los primeros siglos del Cristianismo. Preciosa edición con
profusión de grabados en cartóné, pesetas dos.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.